



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 009 -2025-UNTSJL-CO

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El informe Técnico Legal N° 018-2025-UNTSJL/OAJ de fecha 07 de marzo de 2025 y, Oficio N° 001-2025-UNTSJL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 089 de la Dirección General de Administración; Oficio N° 023-2025-UNTSJL-DIGA/UTC de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de fecha 06 de marzo del 2025 y Acta de sesión ordinaria N°03-2025 de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley Nro. 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

8. 5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

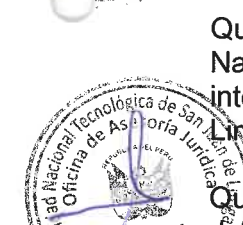
Que, mediante la Ley N° 29659, modificada por la Ley N° 32007, se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 – MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en el cargo de presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 290 de la Ley Universitaria señala que, una vez constituida una Comisión Organizadora, esta tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: presidencia@untsjl.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, en el cual en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora y señala en el literal t) Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 002-2024-UNTSJL-CO del 27 de junio de 2024 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, que forma parte de la presente y consta de cuatro (4) Títulos, trece (13) Capítulos, ciento noventa y ocho (198) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Transitorias y cinco (05) Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora N°003-2025-UNTSJL-CO, del 20 de enero de 2025 se aprueba el Plan de Trabajo inicial donde se contemplan los órganos y unidades de apoyo y asesoramiento de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, y las funciones de cada uno de éstos;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, Mediante OFICIO N° 009-2025-UNTSJL-DIGA/UTC, de fecha 04 de febrero del 2025, la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, remite a la Dirección General de Administración, el proyecto de Directiva denominada: "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DEL PLIEGO: 564 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL AÑO 2025."

Que, mediante Oficio N° 089-2025-UNTSJL-DIGA, de fecha 10 de marzo del 2025, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNTSJL, proyecto de Directiva denominada: " DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DEL PLIEGO: 564 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL AÑO 2025." para su consideración y aprobación conforme la normativa vigente.

Que, con PROVEIDO de fecha 12 de marzo del 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNTSJL, solicita se realice el trámite de disponibilidad.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 001-2025-UNTSJL/OPP, de fecha 11 de marzo de 2025, elaborado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Presupuesto, opina técnicamente por la viabilidad señalando que existe disponibilidad presupuestaria para aprobar esta propuesta.

Que, según el Informe Legal N° 018-2025-UNTSJL-/OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINION en el sentido que se APRUEBE la " DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DEL PLIEGO: 564 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL AÑO 2025.", elaborada por la Unidad de Contabilidad y Tesorería perteneciente a la Dirección General de Administración, en virtud de los argumentos expuestos en la parte de la apreciación jurídica del Informe Legal;

Que, visto el Acta de sesión Ordinaria N° 003-2025 UNTSJL, de fecha 10 de marzo de 2025, que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó presencialmente y acordó por unanimidad: Aprobar la " DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DEL PLIEGO: 564 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL AÑO 2025.", solicitando al Presidente de la Comisión Organizadora emitir la resolución correspondiente;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a la Ley 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 012244- 2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, Resolución Viceministerial N° 012-2025- MINEDU, de fecha 10 de febrero de 2025, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2024-UNTSJL que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho -UNTSJL, y la Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora N° 007-2025-UNTSJL-P;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar " su optima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente" , Que, la modificación del plazo de ejecución de gasto solicitada, atendiendo a la necesidad de cumplirse lo programado, y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente(...) " siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto; Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.

correo: presidencia@untsjl.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

enmienda". De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Di rectoral N° 004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TEO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo señalado en los Considerandos de la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -APROBAR la Directiva N° 002-2025-UNTSJL/DIGA "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DRL PLIEGO 564 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL AÑO 2025", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 de la Universidad Nacional Tecnológica
 de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
 Secretario General
 de la Universidad Nacional Tecnológica
 de San Juan de Lurigancho

